



**DISPOSICIÓN N°:08/19.-  
NEUQUÉN, 21 de Enero de 2019.-**

**VISTO:**

El Expediente OE-2509-C-17 y la Ordenanza N° 10.811;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente OE-2509-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 03/05/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5710 ocurrida el día 27/04/2017;

Que la Distribuidora informa que el evento tiene que ver con un corte de energía para el corte de ramas sobre calle Asia del B° Rincón de Emilio, por parte del personal municipal;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 74 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 65-06/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control, para cortes de ramas solicitado por la Dirección de Espacios Verdes;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 Anexo II punto 2.1.a con respecto a la notificación de prensa, con un plazo de 24hs.;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 75/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 5710 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al pedido de considerar la Contingencia N° 5710 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

**ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA –CALF- de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**FDO. AVERSANO**